



DECRETO N° 7477 DE 2021

"Por la cual se adopta la planta de cargos temporales de Docentes de Apoyo Pedagógico para la atención de los niños con discapacidad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las que le confiere el artículo 5.18 del artículo 5 de la ley 715 de 2001, al artículo 21 de la ley 909 de 2004,

Decreto 1421 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1421 de 2017 "por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad" se define la educación inclusiva como:

"Un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo".

Que el Decreto 1421 de 2017 "por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad establece que las Entidades Territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo a la población con discapacidad que se encuentre al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar como una de las líneas de inversión la que se menciona a continuación:

"Creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a



[Firma]



DECRETO N° 1417 DE 2021

"Por la cual se adopta la planta de cargos temporales de Docentes de Apoyo Pedagógico para la atención de los niños con discapacidad"

establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas..."

Que mediante comunicado No 2021-EE-406018 del 30/12/2021, el Ministerio de Educación Nacional otorga viabilidad de la planta temporal 2021 de docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad. Dicha viabilidad se encuentra respaldada por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, a través del radicado No. 2021-IE-053873 del 29/12/2021, concediendo viabilidad financiera correspondiente al 100%, recursos que le permitan a la entidad territorial la creación de 5 de estos cargos para la vigencia 2022.

Que el artículo 21 de la ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que se hace necesario que la Entidad Territorial del Departamento de Arauca adopte la creación de la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad, de tal forma que para la vigencia 2021, cuente con 5 cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo 2.3.3.5.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre del 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo primero: Adoptar 5 cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad, de carácter temporal en la planta de personal docente, los cuales deberán ser financiados con el Recurso del Sistema General de Participaciones, para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2022.





DECRETO N° 1417 DE 2021

"Por la cual se adopta la planta de cargos temporales de Docentes de Apoyo Pedagógico para la atención de los niños con discapacidad"

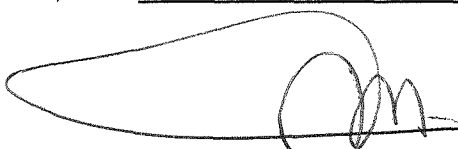
Parágrafo 1: La provisión de los anteriores empleos observara lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la ley 909 de 2004 y a su vez se debe tener en cuenta la definición de cargo de docente de apoyo pedagógico, establecida en el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera.

Parágrafo 2: El costo de los empleos temporales se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en el presente Decreto.

Artículo Segundo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 31 DIC. 2021


ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS

Gobernador Departamento de Arauca

Encargado Mediante Decreto 1543 del 26/11/2021


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ

Secretaria de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ANDREA JIMENEZ LAVERDE	Profesional Universitario	
Digito:	ANDREA JIMENEZ LAVERDE	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	MARCELIANO GUERRERO ALVARADO	Líder Área Jurídica (E)	

